

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 56
SERIE 2010-2011
(P. de R. Núm. 52, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

7 de abril de 2011

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO, ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC., DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00), A SER UTILIZADOS PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DEL CAMPAMENTO DE VERANO PARA LA EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL NIÑO ASMÁTICO (V.E.R.N.A), EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER LA SALUD RESPIRATORIA DE NIÑOS Y NIÑAS, RESIDENTES DE SAN JUAN, CON PROBLEMAS DE ASMA BRONQUIAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 7337-SF. La misma fue fundada en 1931, con el propósito de responder a necesidades de pacientes con enfermedad del pulmón;

POR CUANTO: Como parte de sus actividades, la Asociación desarrolla el Campamento de Verano para la Educación y Rehabilitación del Niño Asmático (V.E.R.N.A), con el objetivo de educar y promover la rehabilitación de niños y niñas que padecen la condición de asma bronquial en Puerto Rico;

POR CUANTO: Esta entidad sin fines de lucro ha solicitado un donativo al Municipio de San Juan para cubrir la fase educativa, recreativa y deportiva para los niños y niñas, residentes de San Juan, con problemas de asma bronquial, y que participen en dicho campamento;

¹ Gobierno de Puerto Rico.

JM
com
emp

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés que promuevan el bienestar general de la comunidad;

POR CUANTO: La *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, al igual que nuestro Municipio, ha demostrado su compromiso con la educación, salud y la calidad de vida de la ciudadanía, en especial con aquellos niños y niñas, residentes de San Juan, y que padecen de enfermedad en el pulmón.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, *ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.*, diez mil dólares (\$10,000.00), para cubrir parte de los costos del Campamento de Verano para la Educación y Rehabilitación del Niño Asmático (V.E.R.N.A), el cual tiene como objetivo promover la salud respiratoria de niños y niñas, residentes de San Juan, con problemas de asma bronquial.

Sección 2da.: La Asociación, depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: La entidad sin fines de lucro rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes a haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2011, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: El cien por ciento (100%) del donativo se utilizará para el Campamento V.E.R.N.A, únicamente para cubrir costos relacionados con las fases educativa, recreativa y deportiva, para niños y niñas con problemas de asma bronquial, que sean residentes de San Juan, según autorizado en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2011, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el desglose siguiente:

JM
Correa

Crop

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000-XX-01-04-03-00-2402-0000	\$10,000
A LA CUENTA	
<i>ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL PULMÓN, INC.,</i> 1000-XX-01-04-03-00-2402-7104	\$10,000

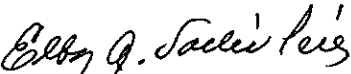
Sección 7ma.: La codificación de las cuentas identificadas en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero asignada a las mismas.

Sección 8va.: La entidad beneficiada con el donativo otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga la donación, objeto de esta Resolución.

Sección 9na.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 10ma.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 11ra.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

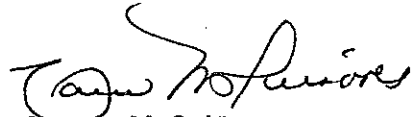
CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 52, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Ángel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.





CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

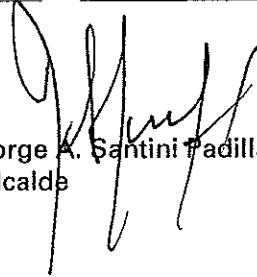
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de abril de 2011.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

7 de abril de **2011**



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde

